

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1476

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

BASES que han de regir la convocatoria de concurso para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría monitores de tiempo libre, en régimen de derecho laboral con carácter temporal, de los servicios comarcales de Juventud y Cultura de la Comarca de Campo de Borja.

Primera. — Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases y convocatoria la regulación de una bolsa de empleo abierta y permanente para la contratación con carácter temporal de monitores de tiempo libre de la Comarca de Campo de Borja para poder atender necesidades que surjan en los servicios.

La bolsa de empleo existente tendrá carácter abierto y permanente.

La plaza de monitor de tiempo libre se encuentra adscrita a los Servicios de Juventud y Cultura de la Comarca de Campo de Borja. Las funciones a desempeñar serán las propias de un monitor de tiempo libre, tal y como refleja la relación de puestos de trabajo de la Comarca de Campo de Borja.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta que se atienda y las retribuciones serán las previstas en el convenio colectivo de Comarca de Campo de Borja.

La jornada laboral se establecerá según convenio y según las características del servicio a prestar.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Estar en posesión del título oficial de Monitor de Tiempo Libre expedido por el organismo oficial competente en cada comunidad autónoma.

f) Disponibilidad de movilidad entre los municipios que integran la Comarca de Campo de Borja.

g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

j) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias:

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incorpora como anexo I de esta convocatoria (disponible para su descarga en la web www.campodeborja.es).

Las instancias se dirigirán a la señora presidenta de la Comarca de Campo de Borja y se presentarán en el Registro General de esta entidad, sito en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), de lunes a viernes (días hábiles), de 8:00 a 14:30 horas, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases, una vez aprobadas por el Consejo Comarcal, se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de comarca Campo de Borja.

El plazo de inicio de presentación de solicitudes, o modificación de los méritos en la solicitud inicial, quedará abierto permanentemente, una vez publicadas dichas bases y mientras no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de esta bolsa de trabajo.

En la fecha de presentación de instancias se deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, o en condición de obtenerlos.

Cuarta. — Documentación a aportar:

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Formulario de solicitud de inscripción (anexo I).
2. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.
3. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
4. Fotocopia compulsada del título oficial de Monitor de Tiempo Libre.
5. Informe de vida laboral o currículum vitae, en su caso.
6. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.
7. Acreditación de la condición de discapacidad, en su caso.
8. Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo I).
9. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo I).
10. Certificado de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de



Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad comarcal y la sede electrónica de la Comarca.

Quinta. — Admisión de las personas aspirantes:

Una vez publicadas las bases y convocatoria, los aspirantes deberán presentar solicitud inicial/modificaciones de los requisitos y de los méritos alegados.

Previa solicitud de los Departamentos de Juventud y Cultura, y con una periodicidad máxima de seis meses, la Presidencia de la Comarca dictará resolución con los participantes en la bolsa si hubiera habido alguna modificación respecto a la última resolución y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Campo de Borja www.campodeborja.es, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones. Esta resolución se emitirá la primera semana del mes siguiente a la presentación de las solicitudes.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanación de errores, serán aceptados o rechazados en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la entidad. La entrada en vigor de la bolsa y sus modificaciones se realizará el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho de ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — Procedimiento de selección:

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

A. FORMACIÓN (7,50 puntos).

A.1. TITULACIONES (puntuación máxima 4,50 puntos):

• *Titulaciones académicas:*

—Grado Universitario o equivalente relacionado con las áreas de ciencias sociales, humanidades, educación y ciencias de la actividad física y del deporte: 3 puntos.

—Técnico superior en Animación Sociocultural y Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 2 puntos.

• *Titulaciones específicas:*

—Director de Tiempo Libre: 1,50 puntos.

—Carné de conducir B-1: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados «Titulaciones académica» y «Titulaciones específicas» y solo por la más alta alcanzada.

A.2. CURSOS DE FORMACIÓN (puntuación máxima 3 puntos).

• *Cursos expedidos por organismos públicos que tengan relación con el tiempo libre y/o con la población joven (de 12 a 30 años):*

—Curso de más de 200 horas: 1,50 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas: 0,50 puntos.

Los congresos, seminarios, encuentros y jornadas que acrediten número de horas se equiparan a los cursos.

El tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación alegados por los concursantes que no cuenten con el número de horas lectivas, no homologados y que, aun siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar. No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 4,50 puntos):

Se computarán por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social:

- Trabajos en entidades públicas como monitor de tiempo libre: 0,3 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Trabajos en entidades privadas como monitor de tiempo libre: 0,2 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Trabajos en entidades públicas o privadas en tareas relacionadas con la dinamización de espacios y/o actividades: 0,1 punto/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Certificado oficial de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Séptima. — Valoración de solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas será realizada por personal técnico de la Comarca de Campo de Borja y según el baremo aprobado en las bases de la bolsa.

El comité de valoración estará formado por la técnico de Cultura, la responsable de Personal y la coordinadora de Deportes. Asistirá con voz, pero sin voto, la técnico de Juventud.

Octava. — Calificación del concurso.

Concluidas las valoraciones de las solicitudes de participación en el proceso o modificaciones de las ya inscritas, se levantará acta con las puntuaciones obtenidas y se procederá a la publicación de la resolución de Presidencia si se han producido variaciones respecto a la última resolución con todos los inscritos. La entrada en vigor de cada bolsa y sus modificaciones se realizará el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios, de la resolución de presidencia en relación a la bolsa mensual y sus modificaciones mensuales si las hubiese.

En caso de empate las valoraciones se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia.

- Mayor puntuación en formación.

- Por orden alfabético, iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena. — Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Borja, en la sede electrónica de la entidad comarcal y en la página web municipal con una duración de cuatro años improrrogables.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:



DISPONIBLE: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

NO DISPONIBLE: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

—Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

—Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a esta entidad su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito a la Comarca su disponibilidad.

EXCLUIDO: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

Cuando surja la necesidad de contratación como personal temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo. Finalizada la contratación, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución, podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una sustitución de mayor duración, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si no se acepta la mejora de empleo no se volverá a ofrecer otra hasta la finalización del nombramiento.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

Cuando se produzca la finalización del contrato por cubrirse el puesto que se venía desempeñando por personal fijo y la cobertura efectiva de dicho puesto no sea superior a treinta días, se puede volver a cubrir el puesto de trabajo mediante el llamamiento y contratación de la misma persona que lo venía desempeñando, con independencia de su posición en la lista de espera vigente.

Décima. — Llamamiento, presentación de documentos y contratación:

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.



Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La resolución de la contratación será adoptada por la Presidencia, o en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta entidad para la formalización del contrato, sin perjuicio de la necesidad de la formalización e incorporación en un plazo menor.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participan en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Borja, a 8 de marzo de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en y número de teléfono, ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas de monitor de tiempo libre, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca de Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de monitor de Juventud.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo, que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

(Fecha y firma).

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es